

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA C. MARÍA DE LOURDES REYNOSO PABLOS Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y "LA UAEM", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

María de Lourdes de Reynoso Pablos

=====DECLARACIONES=====

I. DE "EL COMODANTE":

- I.1. Que es propietaria del inmueble ubicado en la calle de Jesús Carranza No. 105, Colonia Francisco Murguía, en la Ciudad de Toluca Estado de México, según consta en la Escritura Pública núm. 8741 (Ocho mil setecientos cuarenta y uno), inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con Volumen 383, Libro Primero, con fecha 14 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Jaime Villar Mirón, Notario Público No. 1, con residencia en la Ciudad de Lerma, Estado de México.
- I.2. Que actúa por su propio derecho y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente instrumento jurídico.
- I.3. Que es su voluntad y que no existe impedimento legal alguno para dar en comodato el inmueble descrito con anterioridad objeto del presente contrato.
- I.4. Que tiene su domicilio el ubicado en Jesús Carranza No. 105, Colonia Francisco Murguía, en la Ciudad de Toluca Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

II. DE "LA UAEM":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno el 3 de Marzo de 1992.
- II.2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- II.3. Que el M. en E. Javier González Martínez, en su carácter de Secretario de Administración, está facultado para celebrar contratos y convenios en representación de "LA UAEM", en



[Handwritten signature]

términos del Poder Notarial otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, que consta en el Instrumento Notarial 15888, Volumen 551 especial, Folio 034, de veintidós de mayo de dos mil trece, otorgado ante la fe del M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público No. 6 con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II.4. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Instituto Literario No. 100 Oriente, Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Que expuesto lo anterior, reconocen la personalidad que ostentan y expresan su voluntad de celebrar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

=====CLÁUSULAS=====

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es que "EL COMODANTE" otorga el uso y disfrute temporal a título gratuito a "LA UAEM" del inmueble ubicado en la calle de Jesús Carranza No. 105, Colonia Francisco Murguía, en la Ciudad de Toluca Estado de México, con el fin de llevar a cabo actividades de artísticas para la manifestación de la cultura universitaria, estatal, nacional e internacional, en todos su ámbitos.

SEGUNDA. "LA UAEM" acepta el inmueble otorgado en comodato en las condiciones y estado en que se encuentra, conociendo debidamente el bien objeto del presente contrato.

TERCERA. "LA UAEM" se obliga a mantener en buen estado el inmueble materia del presente y no hacerle modificaciones que puedan alterar su presentación actual, si no es con el consentimiento por escrito de "EL COMODANTE"; en caso contrario, "LA UAEM" será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento a lo pactado en este instrumento.

CUARTA. "EL COMODANTE", se obliga a entregar a "LA UAEM", el inmueble con todos y cada uno de los accesorios, mismos que "LA UAEM" deberá devolver al término de la vigencia de este instrumento legal en las mismas condiciones en que los recibió, salvo con el menoscabo que sufran por el uso normal y el transcurso del tiempo, y en su caso a reparar cualquier desperfecto que le sea imputable.

QUINTA. "EL COMODANTE" se compromete a mantener en buenas condiciones el inmueble para los fines de "LA UAEM", con independencia de las mejoras que puedan resultar de ser el caso, así mismo se obliga a responder por los daños y perjuicios que sufra "LA UAEM" por los defectos o vicios ocultos del bien, anteriores al comodato.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato surtirá efectos a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de enero de 2021. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con diez días naturales de anticipación, para lo cual las partes se comprometen a tomar las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio.

SÉPTIMA. "LA UAEM", se obliga a destinar el inmueble exclusivamente para llevar a cabo actividades de artísticas para la manifestación de la cultura universitaria, estatal, nacional e internacional, en todos su ámbitos; y en el supuesto de que se le diera un uso distinto, deberá

Maria Fernanda de la Mora



obtener la autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE" con treinta días naturales de anticipación. No podrá conceder el uso del inmueble a una tercera persona.

OCTAVA. "LA UAEM" se obliga a efectuar el pago y mantenimiento de los servicios de electricidad y plomería necesarios, así como cubrir los derechos del suministro de agua, para el inmueble motivo del presente contrato.

NOVENA. GRAVÁMENES FISCALES. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

DÉCIMA. RECISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito. Se considera causal de rescisión que "LA UAEM" otorgue al inmueble usos y destinos diversos a los contenidos, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. "LA UAEM" no se hace responsable por los daños ocasionados al bien inmueble en comodato por casos fortuitos, desastres naturales o causas ajenas a la voluntad de éste.

DÉCIMA SEGUNDA. PRORROGA DEL CONTRATO. Una vez vencido el presente comodato, las partes de común acuerdo y con diez días hábiles de anticipación podrán prorrogar su vigencia, para tal efecto será necesario que se celebre un nuevo contrato.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Que las partes se someten en caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en cuanto a sus alcances, derechos y obligaciones a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o que a futuro pudiera favorecerle.

ENTERADOS DEL ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PRESENTE CONTRATO ENTRE "EL COMODANTE" Y "LA UAEM", LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.

POR "EL COMODANTE"

POR "LA UAEM"

M. de Lourdes Reynoso Pablos

C. MARÍA DE LOURDES REYNOSO PABLOS

M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



M. de Lourdes Reynoso Pablos